

Memorándum

Nº 63 /2026

CODIGO	LUGAR Y FECHA	Nº HOJAS
SG	Asunción, 10 de julio de 2026	1/1

DE: Abg. Daniel Báez Argaña	CARGO Y DEPENDENCIA: Secretario General - DINAC
A: Abg. Cynthia Servian	CARGO Y DEPENDENCIA: Coordinadora General Unidad de Transparencia Anticorrupción
ASUNTO: Informe mes junio para el Portal de Transparencia y Anticorrupción de la CGR – Ley Nº 5282/2014	

Por el presente, cumplo en remitir el informe correspondiente al mes de junio para el portal de *Transparencia y Anticorrupción de la Contraloría General de la Republica – Ley Nº 5282, según Circular DGIT Nº 01/2026* acuerdo al siguiente detalle:

Inc. d) Descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones.

No existen modificaciones en el corte administrativo del mes de junio.

Inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

Si existen Convenios en el mes de junio.

Inc. k) Cartas oficiales

Si existen cartas oficiales correspondientes al mes de junio.

Inc. o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes.

No existen modificaciones en el corte administrativo del mes de junio.

Inc. p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable.

Atentamente



Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General – DINAC

Misión:

Normar y vigilar las actividades relacionadas a la aviación y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas.

Visión:

Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados.

Valores Institucionales:

Integridad, Compromiso, Transparencia, Trabajo en Equipo, Respeto, Eficiencia.

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso - Teléf.: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

P/DINAC N° 777 /2026

Expte. DINAC N° 275875/276410

Asunción, 09 de Junio de 2026

Señor

Dr. Jorge Chávez, Decano

Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo

Avda. Santa Teresa esq. Avda. Fernando de la Mora

Tel.: (021) 238 5300

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a las Notas remitidas por la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, en las que se solicitan autorización para la Pasantía Educativa Laboral de los alumnos **Walter Roberto Schuhbaum Ruiz** con C.I. N° **3.635.511**, alumno de la Carrera de Ciencias Contables y **Claudia Beatriz Díaz González** con C.I. N° **3.650.505**, alumna de la Carrera de Administración de Empresas, a los efectos de informar que la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), ha autorizado la realización de la pasantía de los mismos, en la Gerencia Comercial dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas.

En vista a lo solicitado y cumpliendo con los requisitos establecidos para el desarrollo de las Pasantías Educativas, aprobados mediante la Resolución DINAC N° 1060/2021, en cuyo Título II "De las condiciones generales de las pasantías de colegios y universidades" se menciona que las Pasantías no remuneradas tendrán una duración máxima de 240 horas reloj (doscientas cuarenta horas) que podrán ser prorrogables hasta alcanzar las quinientas (500) horas, a solicitud del área correspondiente debidamente justificada.

Asimismo, se informa que los recurrentes deberán presentarse en el Departamento de Capacitación y Bienestar de Personas dependiente de la Coordinación General de Talento Humano, ubicado en Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre, 6º piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de recibir instrucciones necesarias para la realización de sus pasantías.

Sin otro particular, le saludo atentamente.



Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DBA/ar

Misión:

Normar y vigilar las actividades

Visión:

Ser reconocida por los altos

Valores Institucionales:

Integridad, Compromiso,

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso - Teléf.: (021) 212 530

P/DINAC N° 850 /2026

Expdte. DINAC N° 271604

Asunción, 23 de junio de 2026

Señora

Lic. María del Carmen García Leoz, Directora Pedagógica

Colegio Privado “Dr. Manuel Domínguez”

Vicepresidente Sanchez y Cmdte Peralta - Luque

Tel.: 643-047/ 643-582 – colegio@colegiodmd.edu.py

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención a la solicitud presentada por el Colegio Privado Dr. Manuel Domínguez, con relación a la modificación y reasignación del lugar de pasantía de la alumna Vanesa Luján Galeano Meden, con C.I. N° 6.542.008, se comunica que se ha autorizado lo solicitado al Departamento de Atención al Usuario ubicado en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

Cabe señalar que, la estudiante cuenta con la autorización correspondiente, conforme a lo establecido en la Nota P/DINAC N° 635/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, manteniéndose vigentes todas las demás disposiciones contenidas en la mencionada nota.

Sin otro particular, le saludo atentamente.



Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DBA/rv

Misión:

Normar y vigilar las actividades relacionadas a la aviación y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas.

Visión:

Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados.

Valores Institucionales:

Integridad, Compromiso, Transparencia, Trabajo en Equipo, Respeto, Eficiencia.

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso - Teléf.: (021) 212 530
E-mail: sec_gal@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 854 /2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA).-----

Asunción, 10 de Junio de 2026

VISTO: La Nota N° 699/2026 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA); el Memorándum DMH N° 101/2026 de la Dirección de Meteorología e Hidrología; el Dictamen N° 30/2026 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 260329), y,-----

CONSIDERANDO: La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA), solicita formalmente la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la FIUNA y DINAC, cuyo objeto sea acoger la donación del mencionado equipamiento científico.-----

Que, la formalización de dicho convenio garantizará el restableciendo de la transmisión de datos a la red AERONET/NASA y potenciará las sinergias técnicas y académicas entre la DINAC y la UNA, en beneficio del sistema científico nacional.-----

Que, la Dirección de Meteorología e Hidrología remite el expediente para su proceso administrativo correspondiente.-----

Que, la Asesoría Jurídica, no encuentra impedimentos para proseguir con los trámites administrativos para la aprobación y eventual suscripción del Convenio solicitado.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Nacional De Aeronáutica Civil (DINAC) y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA).---

Artículo 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

Es Copia fiel del Original

DIA/v

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)



Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General
DINAC

Misión:

Normar y vigilar las actividades relacionadas a la aviación y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas.

Se reconocen por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados.

Integridad, Compromiso, Transparencia, Trabajo en Equipo, Respeto, Eficiencia.

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso - Teléf.: (021) 212 530
E-mail: scc_gm@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

«CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA)»

Entre:

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), en adelante “LA DINAC”, representada por su Presidente, Don Nelson Mendoza Rolón, con domicilio legal en la ciudad de Asunción;

Y, por otra parte:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA), en adelante “LA FIUNA”, representada por su Decano, Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz.

Se acuerda celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto:

Formalizar la donación, a título gratuito y sin contraprestación alguna, por parte de la DINAC a favor de la FIUNA, del equipamiento científico detallado en el ANEXO I, adquirido mediante el Contrato N° 166/2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 57/2019, denominada “Adquisición de Equipamientos para la Introducción de la DMH en la Red Mundial AERONET para Estudios Regionales de Perfil Atmosférico”, asociado al Proyecto LABO16-27 financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); así como establecer las condiciones técnicas, operativas y legales necesarias para garantizar la continuidad de su funcionamiento, mantenimiento integral y la asunción plena de la responsabilidad institucional por parte de LA FIUNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Naturaleza de la transferencia

La transferencia de los bienes se realiza:

- A título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable.
- Sin contraprestación económica de ninguna naturaleza.
- Con transferencia plena de dominio, uso, custodia y responsabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: Equipamiento objeto de donación

Forman parte del presente convenio los equipos detallados a continuación:

1. Fotómetro, Marca: Cimel Electronique, Modelo: CE518-M, N° de Serie: 1912-291 y sus accesorios (Caja electrónica blanca, Cabezal, Colimador, Cable collar, Robot azimutal para seguimiento solar, Caja intemperie gris con panel solar, Sensor de humedad, Dos baterías 6V, Caja de transporte). Código Patrimonial N° 25005.04.13.1995. Valor de adquisición Gs 631.847.379.
2. Piranómetro CMP21 con 10 metros de cable. Código Patrimonial N° 25005.04.13.1496. Valor de adquisición Gs 28.173.847.
3. Sensor de radiación cuántica, Marca: KIPP & ZONEN, Modelo: PQS 1, N° de Serie: 191909, Sensibilidad: $4.34 \mu\text{V}/\mu\text{mol}/\text{m}^2$ con 5 metros de cable. Código Patrimonial N° 25005.04.13.1497. Valor de adquisición Gs 4.665.205.
4. Calibrador solar portátil, Marca: Theodor Friedrichs & Co. Typ: 8600.1000, N° de Serie: 2010, Cable de interfaz para la carcasa de sobremesa, Cargador de batería enchufable, Carro de laboratorio frontal. Código Patrimonial N° 25005.04.13.1498. Valor de adquisición Gs 82.318.700.


Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA




Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA CUARTA: Aceptación del estado de los bienes

LA FIUNA declara expresamente que:

- Recibe los bienes en el estado en que se encuentran.
- Renuncia a cualquier reclamo posterior por: fallas, desgaste, obsolescencia funcionamiento parcial o total.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad operativa

LA FIUNA asume de manera exclusiva:

- Operación técnica del equipamiento.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Calibración y certificación.
- Continuidad de transmisión de datos (incluyendo AERONET/NASA).
- Gestión técnica ante CONACYT.

CLÁUSULA SEXTA: Continuidad de provisión y uso de datos

La FIUNA se obliga a garantizar, de manera continua, ininterrumpida y sin costo alguno para la DINAC, la provisión, acceso y disponibilidad de los datos generados por el equipamiento científico objeto del presente convenio.

A tal efecto, LA FIUNA deberá:

- Mantener operativos los sistemas de adquisición, procesamiento y transmisión de datos
- Garantizar el acceso de LA DINAC a los datos en tiempo real y/o diferido, mediante los mecanismos tecnológicos disponibles (plataformas, servidores, APIs u otros medios acordados).
- Asegurar la calidad, integridad y trazabilidad de los datos generados.
- No restringir, limitar ni condicionar el uso de los datos por parte de LA DINAC.

LA DINAC podrá:

- Utilizar los datos generados para fines institucionales, operativos, científicos, aeronáuticos y de servicio público.
- Integrarlos a sus sistemas institucionales de información meteorológica.
- Compartirlos con organismos nacionales e internacionales conforme a sus competencias.

La provisión de datos establecida en la presente cláusula tendrá carácter obligatorio y se mantendrá vigente durante toda la duración del presente convenio, independientemente de la titularidad del equipamiento transferido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidad institucional ante el CONACYT

LA FIUNA:

- Asume la responsabilidad total de continuidad del Proyecto LABO16-27.
- Libera expresamente a LA DINAC de cualquier obligación técnica, administrativa o financiera ante CONACYT.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA PATRIMONIAL Y RIESGO

A partir de la firma del acta de entrega, la FIUNA asume:

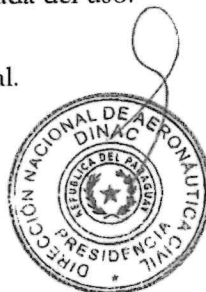
- riesgo total de pérdida, daño o deterioro.
- responsabilidad civil, administrativa y penal derivada del uso.

LA DINAC queda:

- totalmente eximida de responsabilidad patrimonial.



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA



Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA NOVENA: Exención absoluta de responsabilidad para la DINAC
LA DINAC:

No será responsable por:

- fallas técnicas.
- interrupción de servicios.
- pérdida de datos.
- daños a terceros.
- incumplimientos ante organismos nacionales o internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: Inexistencia de obligaciones futuras

El presente convenio:

- No genera obligaciones económicas futuras para LA DINAC
- No implica: soporte técnico, reposición, financiamiento, asistencia operativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Prohibición de reclamos

LA FIUNA renuncia expresamente a:

- Acciones judiciales o administrativas contra LA DINAC.
- Reclamos de indemnización o compensación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Destino del equipamiento

Los bienes deberán ser utilizados exclusivamente para:

- Investigación científica.
- Proyectos académicos.
- Redes de monitoreo atmosférico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: No reversión

La donación es: Definitiva, Irrevocable, No sujeta a reversión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Acta de entrega

Se suscribirá un Acta de Entrega donde constará:

- Detalle técnico de los bienes.
- Estado.
- Ubicación.
- Fecha de transferencia.

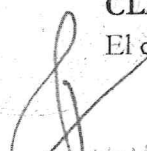
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Marco legal

El presente convenio se rige por:

- Normativa de administración de bienes del Estado paraguayo.
- Principios de cooperación interinstitucional.
- Disposiciones del CONACYT aplicables al Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será de carácter indefinido.


Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

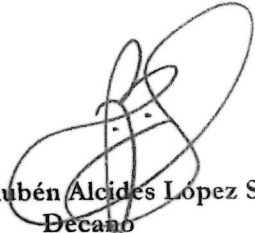


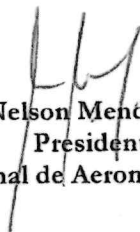
Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan resolver cualquier controversia por vía administrativa y, en su defecto, conforme a la legislación paraguaya vigente.

En prueba de conformidad, aceptación y acuerdo de voluntades, con previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto; a los 18 del mes de JUNIO del año dos mil veintiséis.


Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería (FIUNA)


Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)



“ANEXO I”

DETALLE DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO A SER DONADO

Ítem	Descripción del bien	Marca	Modelo	Nº de Serie	Código Patrimonial	Valor de adquisición
1	Fotómetro y sus accesorios (Caja electrónica blanca, Cabezal, Colimador, Cable collar, Robot azimutal para seguimiento solar, Caja intemperie gris con panel solar, Sensor de humedad, Dos baterías 6V, Caja de transporte).	Cimel Electronique	CE518-M	1912-291	25005.04.13.1995	631.847.379
2	Piranómetro CMP21/Termistor con 10 metros de cable.	KIPP & ZONEN	CMP21 Termistor	191219	25005.04.13.1496	28.173.847
3	Sensor de radiación cuántica PAR	KIPP & ZONEN	PQS 1	191909	25005.04.13.1497	4.665.205
4	Calibrador solar portátil (incluyendo cable de interfaz para la carcasa de sobremesa, cargador de batería enchufable, carro de laboratorio frontal).	Theodor Friedrichs & Co.	86.001.000	2010	25005.04.13.1498	82.318.700
					Total	747.005.131

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA



Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil